

**RESOLUCIÓN RECTORAL**  
**Número 225**

*“Por medio del cual se hace una delegación”*

**EL RECTOR**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial en cumplimiento del artículo 211 de la Constitución Política, en concordancia con las atribuciones conferidas en el literal q, artículo 29, del Acuerdo No. 067 del 12 de diciembre de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*
2. Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 determina la posibilidad de los representantes legales para delegar mediante acto administrativo el ejercicio de funciones a sus colaboradores, y por lo tanto los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.
3. Que el literal q, del artículo 29 del Estatuto General de la Institución, establece como una de las funciones del Rector *“Delegar, de conformidad con la Constitución y la Ley, aquellas funciones que considere necesarias, por medio de Resolución, en los funcionarios de la Institución.”*
4. Que mediante Resolución No. 109 del 26 de junio de 2019, *“Por medio de la cual se derogan la Resolución Rectoral 037 de 03 de diciembre de 2018 y Resolución 057 del 29 de enero de 2019 y se conforma el Comité de Orientación y Seguimiento a la contratación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.”*, se creó el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación como instancia de consulta, definición, orientación y decisión de los lineamientos que regirán la actividad precontractual, contractual y postcontractual de la entidad.

5. Que en el artículo segundo se estableció su conformación así:

**“Artículo segundo. Estará integrado por:**

1. El (a) Rector(a) o su delegado, quien lo presidirá.
2. El(a) Secretario(a) General o su designado.
3. El(a) Vicerrector(a) Administrativo(a) y Financiero(a), o su designado.
4. El(a) Vicerrector(a) de Extensión, o su designado.
5. El(a) Vicerrector(a) Académico(a), o su designado.
6. El(a) Jefe de la Dirección de Planeación, o su designado.
7. El(a) Jefe de la Dirección de Tecnología, o su designado.

6. Que el Rector puede delegar sus funciones como presidente de dicho Comité.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Delegar en Leonardo Fabio Marulanda Londoño, Asesor de Rectoría, la representación del Rector en el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2020.



**JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA**  
Rector

Proyectó: Camilo Alexander Hurtado Castaño Profesional Especializado - Secretaria General	Revisó: Jessica Andrea Agudelo Vélez Secretaria General
---	---